



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MDC

Cauday, 20 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta N° 33-2023 de 22.01.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el principio de legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido; la Municipalidad Distrital de Condebamba, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver.

Que, conforme lo prescribe el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo el artículo 31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que: **"es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"**.

Que, es necesario el Reconocimiento de los Agentes Municipales, en cada caserío de la jurisdicción del Distrito de Condebamba, a fin de prestar determinados servicios municipales a los habitantes del caserío.

Que, mediante Acta N° 033-2023, de fecha 22 de enero de 2023, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el representante de Agente Municipal del caserío Hualanga, adjuntando para tal efecto el acta de elección.

Que, precisamente el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la misma.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de Hualanga, Distrito de Condebamba, Provincia Cajabamba, Región Cajamarca, de acuerdo al acta adjunta a la presente resolución, para el periodo de dos (2) años, conformado de la siguiente manera:

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
AGENTE MUNICIPAL	ABEL ADRIANO ALDAMA	x		09911169
PRIMER SUPLENTE	SANTOS ELIAS MENDEZ TORRES	x		41707882
SEGUNDO SUPLENTE	JOSE FERMIN MENDEZ TORRES	x		46839346

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villán Romero
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. SGDSH
3. Agente Municipal
4. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.